| **INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE** | |
| --- | --- |
| **Nombre del trámite:** | **Autorización de participantes y productos** |
| **Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite:** | **Autorización de emisiones de deuda de fideicomisos emisores** |
| **Institución:** | **Superintendencia General de Valores** |
| **Dependencia:** | **Departamento de Oferta Pública** |
| **Requisitos** | |
| **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**  *Los fideicomisos que emitan valores de participación únicamente podrán ser administrados por entidades sujetas a la supervisión de SUGEF o bancos extranjeros que demuestren mediante certificación notarial su acreditación por parte del regulador de su país de origen.*  *Los fideicomisos que emitan valores de contenido crediticio podrán ser administrados por las sociedades anónimas que se constituyan bajo la legislación costarricense y en las que su objeto social permita la administración de fideicomisos y su capital social deberá ser igual al exigido a las sociedades administradoras de fondos de inversión. Además deberán aportar recursos propios atendiendo al volumen de recursos gestionados, en los mismos términos que a los exigidos a las sociedades administradoras.*  **GENERALES**   1. Solicitud firmada por el representante legal de la entidad. 2. Borrador del prospecto, según el Acuerdo SGV-A-84, Guía para la elaboración del prospecto de emisores. 3. Calificación de riesgo.   **INFORMACIÓN FINANCIERA 1**   1. Estados financieros auditados consolidados de la entidad emisora para el último periodo fiscal, que incluya dos años comparativos. 2. Estados financieros intermedios completos de la entidad emisora para el último periodo trimestral. 3. Estados financieros auditados consolidados de la entidad fideicomitente y del fiduciario para el último periodo fiscal, que incluya dos años comparativos. Cuando la entidad cuente con un solo año de constitución, no se requerirá dicho comparativo. 2 4. Flujo de caja proyectado para el próximo año con los supuestos utilizados y flujo de caja anual real del emisor y del fideicomitente 3. Los emisores fiscalizados por la SUGEF podrán presentar el flujo de caja proyectado para un periodo trimestral. 5. En el caso de que el emisor no cuente con la información financiera requerida para los dos años comparativos señalados en este apartado, deberá aportar el flujo de caja proyectado y los supuestos que lo respaldan, para un plazo que abarque la totalidad de los pasivos que se pretendan emitir sustentados en dichas proyecciones.   **DOCUMENTOS LEGALES Y DE ORDEN ADMINISTRATIVO**   1. Certificación notarial o registral de los poderes otorgados a los representantes legales del fideicomitente y fiduciario que actuarán ante la Superintendencia y en donde consten sus condiciones. 2. Certificación notarial del contrato de fideicomiso. En el caso de fiduciarios que no sean entidades supervisadas por SUGEVAL o SUGEF, debe constar en la certificación de contrato que los estatutos vigentes de la entidad indican que se encuentra facultada para actuar como fiduciaria. Puede presentarse en borrador junto con la solicitud de inscripción. 3. Avalúo de los bienes que se aporten al fideicomiso con la indicación de la metodología utilizada donde consten los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos. 4. Declaración jurada, rendida ante notario público, del perito que realizó la valoración financiera sobre su independencia con el emisor y su grupo económico. 5. Certificación notarial donde conste que los activos del fideicomiso se encuentran debidamente traspasados a la propiedad fiduciaria. En caso de bienes inscribibles en el Registro Público, presentar certificación notarial o registral de dicha inscripción. 6. Declaración jurada protocolizada rendida por el presidente de la junta directiva y por el gerente general de la entidad, respecto a la responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, según el Anexo 2 (excepto inciso d. y f.) y Anexo 3 (excepto inciso d.) del Reglamento de Gobierno Corporativo (aplica para entidades emisoras no financieras). Este requisito aplica en caso que el fideicomiso se encuentre en operación con anterioridad a la inscripción de los valores de oferta pública. 7. Copia anulada del formato del título valor y cupón, si aplica, en caso de que la emisión se represente en forma física.   **GARANTÍAS**   1. En el caso de emisiones para las cuales se hubiere otorgado alguna garantía, deberá presentarse la siguiente información y documentación: 2. ***Cuando una persona jurídica otorga la garantía:*** 3. Certificación notarial o registral que dé fe de la existencia de la garantía otorgada. 4. Estados financieros auditados del garante correspondiente al último período fiscal y último periodo disponible. 5. ***Cuando la emisión cuenta con un fideicomiso de garantía:*** 6. Certificación notarial del contrato de fideicomiso de garantía. 7. Certificación notarial de los estatutos vigentes de la entidad fiduciaria, en caso de que el fiduciario no sea una entidad supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieros o un Puesto de Bolsa. 8. Avalúo o valoración financiera de los activos a fideicometir realizado por perito independiente o por un puesto de bolsa autorizado. 9. En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a inscripción en el registro, certificación registral o notarial de los bienes a traspasar en propiedad fiduciaria, en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos. 10. ***Cuando la emisión cuenta con garantías reales:*** 11. Certificación notarial del contrato de garantía. 12. Avalúo o valoración financiera de los activos a fideicometir realizado por perito independiente, o por un puesto de bolsa autorizado en caso de valores. 13. En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a inscripción en el Registro Público, certificación registral o notarial, de los bienes que garantizan la emisión en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos. 14. Certificación notarial de la inscripción del gravamen en el Registro Público excepto en el caso de valores, en cuyo caso corresponderá la documentación que demuestre que se encuentran en custodia.   Notas:  1 Las entidades emisoras domiciliadas en el exterior podrán presentar sus estados financieros con base en las normas contables de aplicación en su país de origen, en cuyo caso deberá adjuntarse un informe elaborado por los auditores externos responsables de la opinión o por un auditor inscrito en el Registro de Auditores Elegibles, sobre las principales diferencias entre dichas normas y las normas contables de aplicación en Costa Rica, así como su impacto sobre las principales cuentas de los estados financieros.  2 No se requiere la presentación de este requisito cuando la entidad sea un ente regulado por alguna de las Superintendencias del Sistema Financiero Costarricense.  3 La información indicada para el fideicomitente se requerirá en caso de que los ingresos del fideicomiso dependan de éste. | |
| **Fundamento legal** | Artículo 11 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores  Artículo 94 del Reglamento sobre oferta pública de valores  Reglamento de gobierno corporativo  Acuerdo SGV-A-84, Guía para la elaboración del prospecto de emisores |
| Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index\_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr>. Asimismo podrán ser consultados en las oficinas de la Superintendencia General de Valores o en el sitio web [www.sugeval.fi.cr](https://www.sugeval.fi.cr/) | |
| **Dirección de la dependencia y horarios:** | San Pedro de Montes de Oca, del Mall San Pedro, 300 metros norte. Edificio Equus, piso 8.  Horario: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (jornada continua) |
| **Plazo de resolución:** | 45 días hábiles |
| **Vigencia de la licencia, autorización o permiso:** | Hasta el vencimiento de la emisión, en el caso de emisiones que no formen parte de un programa.  Hasta el vencimiento de la última emisión vigente, en el caso de programas de emisiones.  Ver “Notas”. |
| **Costo del trámite:** | Gratuito |
| **Funcionario contacto:** | Departamento de Información y Comunicación |
| **Nombre:** | Isabel Tan Chan / Alejandra Mora Díaz |
| **E-mail:** | [correo@sugeval.fi.cr](mailto:correo@sugeval.fi.cr) |
| **Teléfono:** 2243-4700 | **Fax:** 2243-4646 |
| **Notas** | |
| Las emisiones y programas que no hayan sido colocados dentro de los plazos dispuestos en los artículos 17 y 47 del Reglamento sobre oferta pública de valores serán desinscritas de oficio del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y se informará al mercado mediante un Comunicado de Hecho Relevante.  Aquellos emisores que no posean emisiones vigentes autorizadas para oferta pública por un periodo superior a seis meses consecutivos desde el vencimiento de la última emisión, serán desinscritos de oficio del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y se informará al mercado mediante un Comunicado de Hechos Relevantes. Se exceptúan de esta disposición el Gobierno Central y el Banco Central de Costa Rica (artículo 136 del Reglamento sobre oferta pública de valores).  Si desea obtener mayor información sobre los principales aspectos que analiza la Superintendencia en algunos de los requisitos establecidos para los trámites de autorización, puede consultar los “Principios aplicables a determinados requisitos” disponibles en el sitio web de la Sugeval, en la dirección *http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Paginas/Lineamientosorientadores.aspx*. | |